



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

EL OBJETO MATERIAL DE LOS DELITOS CON ESTUPEFACIENTES

EL PROBLEMA DE LAS LISTAS

MARIANO LEANDRO DONZELLI



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURADURÍA
DE NARCOCRIMINALIDAD



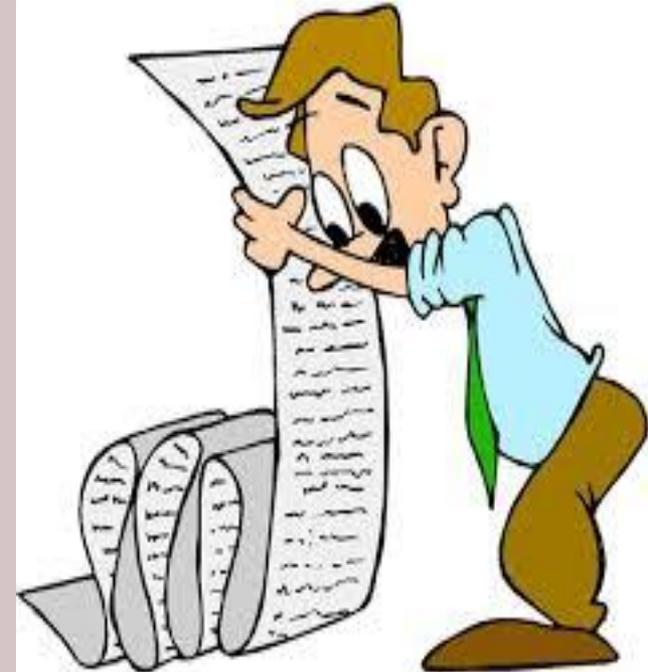
MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURADURÍA
DE NARCOCRIMINALIDAD

EL SISTEMA DE LISTAS

“Desde el punto de vista de la realidad de las cosas no parece el medio más idónea para combatir eficazmente la lacra social del tráfico ilícito de drogas, dado que su gran variedad y enorme proliferación, consecuencia de la fértil inventiva del hombre, harían ineficaces, en buena medida, la represión penal de este tipo de conductas de alto riesgo y generalizada repulsas sociales.”

TRIBUNAL SUPREMO 11/09/96



VALOR DE LAS LISTAS

“El concepto de estupefacientes y sustancias psicotrópicas surge del bien jurídico protegido por la norma penal y de la ubicación sistemática de los tipos penales dentro del Código, sin depreciar por ello el valor orientador o informativo, pero nunca vinculante, que para los jueces ostentan las listas contenidas en la legislación nacional y en los convenios internacionales.”



REY HUIDOBRO, Luis F. El delito de Tráfico de Estupefacientes. Su Inserción en el Ordenamiento Penal Español, Bosch, Barcelona, 1987.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

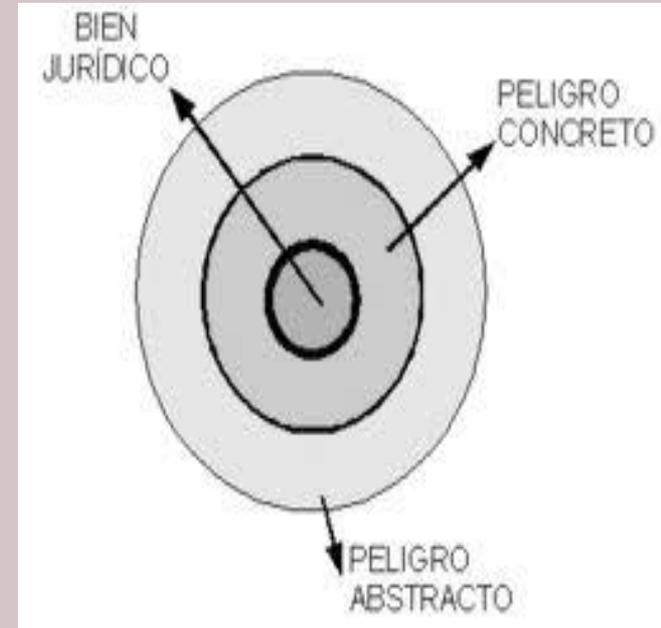
PROCURADURÍA
DE NARCOCRIMINALIDAD

SUBORDINACIÓN AL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

“La ley no impone considerar como estupefacientes con carácter vinculante y exclusivo, a las sustancias recogidas en los catálogos administrativos internacionales o en las leyes administrativas nacionales.

La enumeración de esas sustancias desempeña un papel orientativo, pero subordinado al bien jurídico protegido.”

MUÑOZ CONDE, Francisco. Derecho Penal. Parte Especial, 11a ed., Tirant lo Blanch, Valencia, 1996.



1- Nuevo concepto de estupefaciente

Sustancias naturales o sintéticas que pueden influir en las funciones psíquicas por su acción sobre el sistema nervioso central, que resultan susceptibles de generar tolerancia y dependencia física y psíquica y que se encuentran enumeradas no taxativamente en el listado anexo, de modo que todas aquellas sustancias que cumplan idénticas características a las descritas precedentemente pero que no se encontraran incluidas en aquél, se considerarán igualmente contenidas en la presente definición.



2- Nuevo tipo penal

Nuevo delito contra la salud pública fuera de los relacionados con estupefacientes, que contenga similares verbos típicos que los utilizados para reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes, pero recayendo sobre un objeto del delito distinto a los estupefacientes.

El objeto de ese delito serían las pastillas, cápsulas, líquidos, polvos, hierbas, etc. elaboradas sin autorización o en establecimientos no registrados por la Autoridad Sanitaria Nacional.



2- Nuevo tipo penal

Será reprimido con prisión de a, el que sin autorización o en establecimientos no registrados por la autoridad de aplicación, fabrique, comercialice, distribuya, de en pago, importe, exporte, almacene o transporte, productos o preparados que se presentaran extrínsecamente en forma similar a los medicamentos, formas farmacéuticas, productos fitosanitarios, domisanitarios, alimenticios y aditivos, no revistiendo tal naturaleza y resultando susceptibles de causar daño a la salud.



MUCHAS GRACIAS!

MARIANO LEANDRO DONZELLI

mdonzelli@mpf.gov.ar



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURADURÍA
DE NARCOCRIMINALIDAD

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar